



CPIAyA

CONSEJO PROFESIONAL DE LA
INGENIERIA, ARQUITECTURA
y AGRIMENSURA
de la Provincia de Corrientes

RESOLUCION N° 01/2.022

Corrientes, 10 de febrero de 2.022.-

VISTO

El Decreto Ley N° 3268/57 y su modificatorio N° 44/58 de creación del Consejo Profesional, y los Decretos 2669/72 y su modificatorio al título XX N° 2971/86 de estatuto y de procedimiento electoral,

Y CONSIDERANDO

Que a fin de transparentar los actos eleccionarios corresponde interpretar y ordenar los procedimientos que sean poco claros o generen posibles dudas o reclamos,

Que el artículo 46, Título XX del decreto N° 2971/86 establece que la interpretación de los estatutos es el resorte del Consejo cuyas resoluciones serán acatadas hasta que no las derogue la Asamblea,

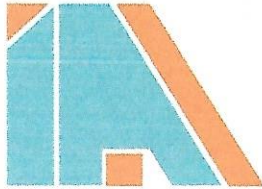
Que estas resoluciones a las que se refiere el artículo mencionado ut supra, son atribuciones de la Comisión Directiva tal cual lo establece el Art. 13, Título VIII, del Decreto N° 2669/72,

Que es menester de cualquier acto de gobierno el garantizar el equilibrio en la representatividad de cada matriculado,

Que la existencia de dobles o triples titulaciones, y sus diferentes grados, puede generar una situación que atente contra la representatividad de todas las matrículas, en cuanto un matriculado pueda hacer uso de más de una titulación para ingresar como candidato a ocupar cargos directivos que deberían ser ocupados por postulantes de otras matrículas,

Que es necesario, asimismo, velar por la obtención de la mayor cantidad de avales posibles en las listas de candidatos, a fin de evitar que la presentación de avales y firmas permitan una concentración de poderes en grupos minúsculos poco representativos del total de matriculados que nuclea este Consejo Profesional,

Que, de acuerdo al Art. N° 30 del Decreto N° 2971/86, las listas de los postulantes a cada cargo, Titulares y Suplentes, deben estar de acuerdo al artículo 11° de este Estatuto y de los artículos 28°, 29°, 30° y 31° del Decreto-Ley N° 3268/57 y 44/58, estableciendo además que la elección se efectuará por listas completas por departamento,



CPIAyA

CONSEJO PROFESIONAL DE LA
INGENIERIA, ARQUITECTURA
y AGRIMENSURA
de la Provincia de Corrientes

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

RESUELVE

ART. N° 1: A los efectos de integrar las listas de los postulantes a los cargos previstos en los Arts. 7 y 8 del Título IV del Decreto 2669/72, titular o suplente, en los períodos eleccionarios, los matriculados que estén inscriptos en este Consejo como técnicos, tanto secundarios como terciarios, en todas sus especialidades, podrán conformar dichas listas de cargos elegibles solamente si no poseen título de grado superior registrado en este Consejo Profesional.

ART. N° 2: De igual forma, y en concordancia con lo expresado en artículo anterior, una vez que un matriculado haya utilizado el título de mayor grado para postularse a un determinado cargo, titular o suplente, no podrá hacer uso de cualquiera otra titulación de grado que posea en otras postulaciones del mismo período eleccionario.

ART. N° 3: A los efectos de lo estipulado en el punto e) del Art. N° 30, Título XX, del Decreto N° 2971/86, en cuanto a la presentación de firmas como aval para la conformación de las listas de postulantes a cargos, un mismo matriculado no podrá otorgar su aval a dos listas que contengan diferentes matriculados y que se presenten en un mismo departamento, pudiendo sí, avalar otras listas de postulantes en otros departamentos, si así lo deseara, siempre que cumpla las condiciones establecidas en el Título IV, artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 9° del Decreto N° 2669_72.

ART. N° 4: Regístrese, publíquese, comuníquese, archívese.

Ing. Civil MARIO ANTONIO SALVIA
Secretario
Consejo Prof. Ing. Arq. y Agrim. Ctes.

Arq. J. EMILIO MORALES HANUCH
Presidente
Consejo Prof. Ing. Arq. y Agrim. Ctes.